



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA



12305

Año CXLV

Miércoles, 17 de mayo de 1978

Núm. 113

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.863

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

##### Juntas de evaluación global

##### Impuesto de rendimientos de trabajo personal

(Ejercicio de 1977)

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la regla novena de la instrucción provisional de 27 de enero de 1958 y Orden ministerial de 22 de enero de 1959, reguladora del impuesto de rendimientos de trabajo personal, y no habiendo sido elegidos los señores comisionados titulares y suplentes por las secciones de las Juntas que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos se efectuarán de oficio, mediante sorteo, entre los componentes de cada sección, ante una mesa presidida por el señor Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos y el Secretario de la Junta respectiva, el día 24 del corriente mes de mayo, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiendo a las personas interesadas que podrán asistir al referido acto de sorteo.

Los nombramientos a efectuar se refieren a las Juntas y secciones que a continuación se expresan:

##### Profesiones, titulares y suplentes

- Practicantes. 1.ª, 2.ª y 3.ª secciones.
- 1.ª, 2.ª y 3.ª secciones.
- Cobradores de giros. Idem. Idem.
- Facultativos de minas. Idem. Idem.
- Matronas. Idem. Idem.
- Representantes T. espectáculos. Idem. Idem.

- Médicos. Idem. Idem.
  - Procuradores. 1.ª sección (titulares).
  - Profesores de enseñanza. 1.ª, 2.ª y 3.ª secciones. 1.ª, 2.ª y 3.ª secciones.
  - Profesores de idiomas. Idem. Idem.
  - Profesores de música. Idem. Idem.
  - Ayudantes de Obras Públicas. Idem. Idem.
  - Tasadores de efectos. Idem. Idem.
  - Ingenieros de Caminos. Idem. Idem.
- Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.
- Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 3.937

### Recaudación de Tributos del Estado

#### ZONA CUARTA DE LA CAPITAL

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra el deudor don Antonio Adiego Estela, en los términos municipales y por los conceptos, períodos e importes que luego se dicen, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor comprendido en este expediente, así como no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al referido deudor por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta zona, para que en el plazo de ocho días haga efectivos el pago de sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos, e invitándole para que en el

mismo plazo comparezca en este expediente por sí o por medio de representante y designe persona que en esta zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

El deudor a que se refiere la anterior providencia es el siguiente:

#### Término municipal de Gallur

Don Antonio Adiego Estela: Débitos por contribución urbana, régimen catastral, de los años 1975 a 1977; Cuotas y recargos, 665 pesetas.

Lo que se hace público por el medio aludido a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 4 de mayo de 1978. — El Recaudador, Jesús Sordo.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.858

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Encarnación Alda Fuertes, viuda de Méndiz, con domicilio en Río Guadalupe, sin número, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de acondicionamiento de calzadas para colocación de lazos magnéticos en los cruces semafóricos de la carretera nacional Zaragoza a Tudela.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se

halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.859

Ramón Cuota González, con domicilio en Marina Moreno, 37, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de reparaciones en calles de San Jorge, San Andrés y Refugio.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.860

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de dos báculos en la avenida de Navarra (intersección con vía de la Hispanidad).

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 84.551'94.

Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 1.691 pesetas.  
Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de

..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de ....., mediante .....

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.861

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado pública en la calle de Requeté Navarro.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 1.566.526'28.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 28.497 pesetas.  
Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de ....., mediante .....

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obre-

ros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.862

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en la calle Límite, del barrio de Casetas.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 75.606'96.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 1.691 pesetas.  
Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de ....., mediante .....

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.919

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras corres-



pondientes al proyecto de instalación de alumbrado público en la carretera antigua a Juslibol, tramo comprendido entre San Juan de la Peña y autovía de los Pirineos, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de pesetas 1.019.008/37.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de mayo de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.720

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1978, acordó convocar concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de ayudantes de jardinero de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso restringido de méritos, del número de plazas de ayudantes de jardinero que resulten precisas para permitir, a quienes resulten propuestos por el Tribunal que juzgará y valorará los méritos correspondientes, quedar integrados en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, en las condiciones y con la trascendencia determinadas por el artículo 2.º del Real Decreto 1.409 de 1977, desempeñando en propiedad la plaza indicada.

Dichas plazas, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación en esta Corporación del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, son de la clase de «otro personal de servicios especiales» del subgrupo de servicios especiales, del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1'5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Y la clasificación como ayudantes se desprende de lo resuelto por la Delegación Provincial de Trabajo en cuanto al personal que podrá optar a concurrir a este procedimiento selectivo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en este concurso restringido será preciso:

a) Ser aprendiz laboral de jardinero, adscrito al Servicio de Parques y Jardines de este Excmo. Ayuntamiento, reuniendo además las condiciones precisas y requisitos exigidos, con carácter general, para el ingreso en la función pública, sin perjuicio de lo que en especial dispone el Real Decreto 1.409 de 1977 y Orden ministerial de 8 de noviembre del propio año.

b) Haber ingresado en la Depostaría municipal la cantidad de 400 pe-

setas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Solicitudes y documentación. — Los aspirantes deberán presentar instancia, solicitando tomar parte en el presente procedimiento restringido, manifestando en ella que reúnen las condiciones previas y requisitos establecidos en la base anterior y acompañando la documentación acreditativa de la concurrencia de la exigida en el inciso primero de su apartado a), las que dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo deberán acompañar el resguardo justificativo del abono de los derechos de examen.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá también hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — En la lista de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, se relacionarán por orden alfabético, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, con exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación, a efectos de reclamación por quienes se consideren perjudicados, publicándose asimismo, y con los mismos trámites, la constitución del Tribunal, con idéntico plazo a efectos de recusación de sus miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo las mismas ley del concurso restringido que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarlo y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Valorará los méritos aportados por los aspirantes y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el Secretario general de la Corporación y el señor Ingeniero-Jefe de Parques y Jardines.

Secretarios: El señor Oficial mayor y el señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Méritos de los aspirantes. — El Tribunal valorará aquellos que figuran relacionados en el anexo correspondiente a la presente convocatoria.

Séptima. Valoración de los méritos. En el día que el Tribunal, una vez constituido, determine al objeto se procederá por éste a la valoración de los méritos correspondientes a cada aspirante, según lo determinado en la base anterior y anexo a la presente convocatoria.

Dicha valoración se llevará a efecto por el Tribunal de manera conjunta y

discrecional, salvo en aquellos específicos méritos en que se establece una valoración absolutamente reglada.

Octava. Propuesta y justificación de condiciones y requisitos. — Terminada la calificación y valoración de los méritos correspondientes a los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de éstos con el juicio que proceda en cuanto a su nombramiento, según el orden que las valoraciones determinen. Quienes figuren en tales relaciones deberán acreditar la concurrencia de todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para poder ser nombrados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Una vez reunido de nuevo el Tribunal, y analizadas las circunstancias y justificaciones aportadas por los aspirantes que figuren en las relaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, dará cuenta a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia de aquellos que reúnen las condiciones precisas, a su juicio, para ser nombrados, al objeto de que se eleve la oportuna propuesta a su favor.

A la vista de ello, y según el número de plazas que deban ser cubiertas, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de transformación de plazas de la plantilla laboral, en las precisas de la plantilla de personal funcionario. Ulteriormente se hará el nombramiento de los aspirantes para las plazas de ayudantes de jardinero, como funcionarios de carrera, para las que hubieren resultado propuestos.

Una vez nombrados los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento a su favor.

Novena. Impugnación y supletoriedad. — Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º 3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

En cuanto no se halle previsto en estas bases regirá, en primer lugar, el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, desarrollado por Orden ministerial de 8 de noviembre del mismo año, estándose, con carácter supletorio, a lo dispuesto en el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia de Gobierno de 21 de noviembre del mismo año, sin perjuicio de cuanto disponga al respecto la normativa reguladora de la función pública local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 25 de abril de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

*Anexo al concurso de méritos restringido para cubrir plazas de ayudantes jardineros.*

La escala de méritos que podrán ser valorados a cada aspirante en el concurso, la puntuación que por cada uno

de ellos podrá atribuirle el Tribunal y la forma en que se llevará a efecto será la siguiente:

Primero. Un punto por cada año completo de servicio prestado en cualquiera de los conceptos que puedan dar lugar a la inclusión en la lista de aspirantes admitidos; por cada mes completo de servicio que constituya una fracción de año, a cada aspirante se le adicionará una décima de punto, considerándose todo lo que exceda de los diez meses (sin cómputo en tal caso de fracciones), cual sí de año completo se tratare.

Segundo. Los informes proporcionados por los jefes inmediatos sobre conducta de los aspirantes podrán ser valorados hasta un máximo de 5 puntos.

Tercero. La aptitud acreditada por todos y cada uno de los aspirantes, mediante informe del técnico superior de quien hubieren dependido, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Cuarto. Otros servicios prestados, y justificados, por cualquier aspirante a la Administración pública podrán ser valorados hasta un máximo de 2 puntos.

Quinto. Cualesquiera otros méritos, no comprendidos en los apartados anteriores y que, habiendo sido alegados y justificados por los aspirantes, el Tribunal considerara merecen serles computados, podrán ser valorados hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración que corresponda a cada aspirante en el concurso vendrá determinada por la suma de las valoraciones que en cada uno de los apartados precedentes se les atribuyan. Los méritos correspondientes al apartado primero serán valorados con carácter absolutamente reglado, según las normas que en el mismo figuran. Y en cada uno de los restantes el Tribunal otorgará con carácter discrecional, en cada uno, la valoración que estime procedente, ajustándose a los máximos establecidos.

Núm. 3.921

### Comisión Provincial de Urbanismo

Sesión del 10 de mayo de 1978

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, del proyecto que más abajo se dirá, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha), para examinar el expediente y alegar cuanto estime necesario sobre el proyecto siguiente:

Vivienda familiar, en el barrio de Montañana, para don Francisco Soro Gayán.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.922

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo

de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, del proyecto que más abajo se dirá, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha), para examinar el expediente y alegar cuanto estime necesario sobre el proyecto siguiente:

Vivienda familiar, en el barrio de Montañana, para doña Carmen Ayuda González.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.923

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, del proyecto que más abajo se dirá, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha), para examinar el expediente y alegar cuanto estime necesario sobre el proyecto siguiente:

Vivienda familiar, en el barrio de Montañana, para doña Carmen Botaya Les.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.924

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, del proyecto que más abajo se dirá, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha), para examinar el expediente y alegar cuanto estime necesario sobre el proyecto siguiente:

Vivienda familiar, en el barrio de Villamayor, para don Angel Ferrer Lanzón.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.925

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, del proyecto que más abajo se dirá, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha),

para examinar el expediente y alegar cuanto estime necesario sobre el proyecto siguiente:

Vivienda familiar, en el barrio de Montañana, para don Mariano Turón Ramos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.926

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, del proyecto que más abajo se dirá, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha), para examinar el expediente y alegar cuanto estime necesario sobre el proyecto siguiente:

Vivienda familiar, en el barrio de Montañana, para doña Francisca Menéndez Ramos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.927

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, del proyecto que más abajo se dirá, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha), para examinar el expediente y alegar cuanto estime necesario sobre el proyecto siguiente:

Vivienda familiar, en el barrio de Montañana, para doña Teresa Menéndez Ramos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.928

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, del proyecto que más abajo se dirá, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha), para examinar el expediente y alegar cuanto estime necesario sobre el proyecto siguiente:

Vivienda familiar, en el barrio de Santa Isabel, para don Gregorio Velázquez Artigas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).



Núm. 3.871

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Con fecha 29 de abril de 1978 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Pena, a aplicar desde 1.º de enero de 1978, elaborada por la Junta de Explotación de la Cuenca del Matarraña, según las normas establecidas en el Decreto número 144, de 4 de febrero de 1960.

El importe total del canon es de 1.865.095 pesetas, distribuyéndose de la siguiente forma:

Riegos de tarifa normal, 1.002'10 pesetas por hectárea.

Riegos de tarifa reducida, 70'14 pesetas por hectárea.

Abastecimientos de chalets, 966'32 pesetas unidad.

Sobre el importe del canon se abonará, además, el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza (paseo del General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina. Zaragoza, 4 de mayo de 1978. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 3.715

## Delegación del Gobierno de la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Fabara (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 22 de marzo último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Fabara (Zaragoza), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Hospital, propie-

dad del Ayuntamiento de Fabara, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe, a nombre de la Corporación y con una cabida de 176 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 52 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Fabara, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Fabara (Zaragoza);

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1964, artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del contrato de concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Fabara y necesaria la ocupación de una parcela de 52 metros, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle Hospital, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Fabara, y para lo que se ha presentado la debida justificación;

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 52 metros cuadrados de la finca sita en calle Hospital, de

la localidad de Fabara, que mide en total 176 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Fabara, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto a esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 29 de abril de 1978. — El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Núm. 3.827

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Sector de Gestorías Administrativas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del Sector de Gestorías Administrativas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica del Sector de Gestorías Administrativas, y

Resultando que con fecha 27 de abril último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 25 de abril de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora

de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el Sector de Gestorías Administrativas, de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 8 de mayo de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

## TEXTO DEL CONVENIO

### *Ambito funcional y personal*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical de trabajo ha sido concertado por los representantes de empresas y trabajadores, legalmente elegidos por cada una de las partes, y regula las relaciones laborales entre empresas dedicadas a la actividad de Gestorías administrativas y su persona, cuyas normas básicas vienen establecidas por la Ordenanza laboral para Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972.

Art. 2.º Este Convenio será de aplicación en todos los establecimientos de las citadas empresas y a todos los trabajadores pertenecientes a las mismas, con excepción del personal indicado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo que realice trabajos de alta dirección.

### *Ambito territorial*

Art. 3.º El Convenio se aplicará a todas las Gestorías Administrativas que desarrollen sus actividades en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y trabajadores incluidos en el artículo primero.

### *Ambito temporal*

Art. 4.º La duración del presente Convenio será de un año, contado desde 1.º de mayo de 1978 y terminando el 30 de abril de 1979. Su aplicación se llevará a efecto una vez homologado por la autoridad laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

### *Denuncia*

Art. 5.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, la denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este Convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de determinación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado el Convenio anualmente mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma prevista en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre.

### *Comisión paritaria*

Art. 6.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y seis de los trabajadores, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes. Actuará como Presidente el de la comisión deliberadora.

### *Garantías personales*

Art. 7.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales, extrasalariales o de jornada de trabajo que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

### *Clasificaciones profesionales*

Art. 8.º En cuanto a su enunciación, clasificación, definiciones y asimilaciones de las distintas categorías se trasladarán al presente Convenio las establecidas en el de ámbito nacional, aprobado por resolución de 15 de diciembre de 1976.

### *Admisión de personal*

Art. 9.º Se trasladará a este Convenio lo dispuesto en el artículo nueve del Convenio nacional anteriormente citado.

### *Retribuciones*

Art. 10. Las retribuciones establecidas para el primer año de vigencia serán las figuradas en la tabla salarial que se inserta al final.

### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 11. Se establecen tres gratificaciones y media extraordinarias, por un importe cada una de ellas del salario real de Convenio que se perciba, incluyendo la antigüedad correspondiente a treinta días y abonándose en los meses de marzo, julio, octubre (media) y diciembre, pudiendo ser prorrateables las de marzo y octubre.

### *Antigüedad*

Art. 12. Se establece un complemento personal para todas las categorías en concepto de antigüedad, consistente en trienios del 7 por 100 sobre el salario base, afectando a todos los trienios devengados por el trabajador.

### *Plus de transporte*

Art. 13. Se estipula el abono de un plus de transporte, consistente en 1.000 pesetas al mes para empleados menores de 20 años de edad y 1.500 pesetas al mes para los que tengan cumplidos 20 años o más. Se abonará durante los doce meses del año.

### *Jornada de trabajo*

Art. 14. La jornada semanal de trabajo será: en verano, de ocho a quince horas, durante los seis días de la semana y en los meses de julio y agosto; y el resto del año, de ocho cuarenta y cinco a trece treinta y de dieciséis a veinte horas, de lunes a viernes.

Si el último día hábil del mes fuera sábado, se considerará jornada de trabajo de nueve a trece horas, pudiendo ser abonadas las cuatro horas como extraordinarias o compensadas con media jornada laboral en la semana posterior.

### *Ascensos*

Art. 15. El auxiliar administrativo con ocho años de experiencia pasará a la categoría de oficial segunda, bien por acuerdo de la empresa o superando un curso de aptitud en el Colegio Profesional; en el caso de oficial segunda pasará a los ocho años en las mismas condiciones.

### *Vacaciones*

Art. 16. Todo el personal disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

### *Dote por matrimonio*

Art. 17. Las empresas abonarán la dote por matrimonio al personal que le corresponda, conforme a la Ley de Relaciones Laborales, a razón de los salarios fijados en este Convenio, contándose los años de servicio a partir de la fecha de ingreso.

### *Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado y que afecta a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para Oficinas y Despachos o de Gestorías Administrativas, cuando ésta se publique, Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones aplicables.

Segunda. El módulo para el cálculo y pago del complemento por horas extraordinarias, que se abonarán con el incremento señalado en el apartado cuarto del artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales, se obtendrá siguiendo la siguiente fórmula:

$$15,5 (S+A)$$

$$[365 - (V+F+D)] 7,33$$



Detalle:

- 15,5 = Doce mensualidades, más tres pagas extraordinarias de un mes cada una y media paga más.
- S = Salario mensual de Convenio.
- A = Importe mensual de antigüedad.
- 365 = Días del año.
- V = Días de vacaciones, excepto domingos.
- F = Días festivos abonables al año.
- D = Número de domingos al año.
- 7,33 = Promedio de horas de trabajo diario (al revisarse la jornada semanal se alterará esta cifra, sustituyéndola por el promedio resultante).

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario mensual
Jefe de primera	28.000
Jefe de segunda	26.000
Oficial de primera	23.000
Oficial de segunda	21.500
Auxiliar	17.500
Conserje	19.000
Aspirante de 16 y 17 años	11.500
Botones de 16 y 17 años	10.050
Limpiadora	16.500

Núm. 3.828

**Instituto Nacional de Urbanización**

En cumplimiento del artículo 80, apartado tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio de este edicto a los titulares que con posterioridad se relacionan la Orden ministerial de 3 de agosto de 1976, por la que se aprueba el to de 1976, por la que se aprueba el justiprecio del polígono "Puente de Santiago", de Zaragoza.

El texto de la aludida Orden ministerial es el siguiente:

«Visto el expediente instruido a instancia de las valoraciones parciales de las fincas divididas por la línea de demarcación de los polígonos 46 y 47 en zonas liberadas y fuera de liberación, en el área de actuación urbanística "Puente de Santiago",

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, distribuye las valoraciones fijadas por la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del área de actuación "Puente de Santiago", para las fincas números 197 y otras, afectadas por la línea de demarcación de los polígonos 46 y 47, cuya liberación de expropiación fue aprobada por la Orden ministerial de 6 de abril de 1972, en la forma que se determina en el informe técnico, por un importe de 39.302.972 pesetas.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación».

Contra dicho acuerdo, definitivo en la vía administrativa, cabe el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Los titulares a los que se notifica son los siguientes:

*Finca, titular e importe*

- 201. Florencia Casarren Navarro. 367.793 pesetas.
- 202. Lorenza Valero Ibáñez e hijos. 177.215 pesetas.
- 203. Cosme Fuentes Vera. 90.543 pesetas.
- 333. María Ginés. 8.349.343 pesetas.
- 345. Lorenzo Berguera Blanco. Pesetas 116.592.
- 375-A. Manuel Lapetra. 1.029.414 pesetas.
- 518. Fernando Jordón. 766.168 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974 podrá ser consultada por los interesados en la Delegación Provincial de la Vivienda en Zaragoza (calle Mayor, 40) y en el Instituto Nacional de Urbanización (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta octava, Madrid).

Madrid, mayo de 1978. — El Director Gerente, (ilegible).

Núm. 3872

En cumplimiento del artículo 80, apartado 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio de este edicto a los titulares que con posterioridad se relacionan, afectados por el proyecto de precios máximos y mínimos del polígono "Malpica-Santa Isabel", ampliación, de Zaragoza, aprobado por Decreto 2.722 de 1976, de 30 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" 30 de noviembre de 1976).

El texto del aludido Decreto es el siguiente:

La Ley 52 de 1962, de 21 de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan general y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto 343 de 1963, de 21 de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346 de 1966, de 9 de abril, establece que las actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo de la citada Ley de 21 de julio de 1962 continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas.

A fin de preparar el suelo necesario para la ampliación del polígono "Malpica-Santa Isabel", sito en Zaragoza, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto de precios máximos y mínimos, correspondiente a la zona cuya delimitación fue aprobada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1976, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado siete alegaciones impugnando los precios.

Terminado el plazo de información pública, se ha dado vista y audiencia del expediente al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y a la Comisión Provincial de Urbanismo, habiendo informado favorablemente ambos organismos.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, a la vista de las alegaciones y del informe de la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza, se han aumentado ligeramente los precios del proyecto al elevarse el módulo y mantenerse el resto de los criterios de valoración.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo se pronuncia en sentido favorable, en su sesión de 5 de octubre de 1966.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 1976, dispongo:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 52 de 1972, de 21 de julio, y concordantes del Decreto 343 de 1973, de 21 de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono "Malpica-Santa Isabel" (ampliación), sito en Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Art. 2.º La superficie de la zona en que se actúa es de 17 hectáreas, y su delimitación fue aprobada por Orden del Ministerio de la Vivienda de 26 de febrero de 1976.

Art. 3.º El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Zona	Precio máximo ptas./m <sup>2</sup>	Precio mínimo ptas./m <sup>2</sup>
I	350,57	350,57
II	384,42	384,42
III	220,38	220,38
IV	179,93	179,93

Los afectados a los que se notifica son los siguientes:

*Finca y titular*

- 1 y otros. José Castillo Growen.
- 24-25. Luis Guallar Navarro.
- 24-25. Manuel y Rosa Gumiel Marco.
- 24-25. Salvador Zueco Cuartero.
- 27. Aurelia Lorenza Romero Peña.

Las personas que estimen estar afectadas por los proyectos y que no figuran en la relación correspondiente, deberán solicitar su inclusión en la misma, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de Expropiación.

ción Forzosa, interponiendo el pertinente recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, acompañando al escrito los documentos acreditativos del derecho del reclamante".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, mayo de 1978. — El Director Gerente, (ilegible).

Núm. 3.878

### Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de esta capital y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Tomás Larriba Herranz, en representación de su hijo Jesús Larriba Gonzalo, contra la empresa «Korso», S. L., en reclamación de despido, y registrado con el número 3.071 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 19 de abril pasado, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Zaragoza, 19 de abril de 1978. — El Ilmo. señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una, y como demandante, don Jesús Larriba Gonzalo, representado por su padre, Tomás Larriba Herranz, asistidos del Letrado don Javier Echevarría García, y de la otra, como demandada, «Korso», S. L., que no compareció...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Tomás Larriba Herranz, en nombre de su hijo Jesús Larriba Gonzalo, contra la empresa «Korso», sociedad limitada, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante Jesús Larriba Gonzalo, condenando a la demandada a que le readmita al trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de ser despedido, y a abonarle los salarios dejados de percibir desde el 20 de febrero de 1978 hasta que sea readmitido.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250.000 pesetas en

la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José-Luis Falcó García.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que certifico. Doy fe. — José-Luis García Ezcurdia. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Korso» S. L., se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza a 8 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 3.942

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 42 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Julián López Alda, contra la empresa «Ezar», S. L., con fecha 8 de mayo de 1978 se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don José-Luis Falcó García. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Ezar», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 314.000 de principal, según auto de 18 de abril de 1978, más la de 62.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Dado hallarse la demandada en ignorado paradero, practíquense las averiguaciones que establece el artículo 204 del texto articulado de procedimiento laboral.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—José L. Falcó García.—Ante mí, José L. García Ezcurdia. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la demandada «Ezar», S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1978. — El Magistrado, José-Luis Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 3.769

### Magistratura de Trabajo número 3

En autos ejecutivos número 95 de 1978, seguidos en esta Magistratura a instancia de Enrique Alonso Humanes, contra Carlos-Manuel García Fernández, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 20 de abril de 1978. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo, requiérase a la empresa Carlos-Manuel García Fernández para que en el plazo de tres días readmita al trabajador Enrique Alonso Humanes, o manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Carlos-Manuel García Fernández, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 4 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.771

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura número 3, bajo el número 15.674 de 1977, instados por demanda de don Félix Allué Malo, contra Félix Soler Aparicio y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Félix Allué Malo, contra Félix Soler Aparicio, Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, Fondo de Garantía y Pensiones, "Mutual Cyclops" y la Inspección Central de Trabajo, y con mantenimiento de lo resuelto por ambas comisiones técnicas calificadoras, debo absolver, como absuelvo, a las demandadas de la pretensión deducida en juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandante acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura núm. 3 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Félix Soler Aparicio, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de mayo de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.876

### Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas



por esta Magistratura a instancia de don Francisco Moliner Ruiz y otros, contra José Muñoz Capdevila, en autos ejecutivos número 118 de 1977, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Parcela de terreno en término municipal de Zaragoza, parte del polígono industrial de Malpica, señalada con el número 3 en el plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 6.432 metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle E; al Sur, con parcela núm. 22; al Este, con parcela núm. 32, y al Oeste, con parcela núm. 30. Dentro del perímetro de esta finca existe una nave industrial, rodeada por todos sus lados por terreno sin edificar de la propia finca. Consta de una sola planta baja, que ocupa una extensión superficial de 1.327 metros 7 decímetros cuadrados.

Dicha finca ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de pesetas 15.250.000.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 16 de junio; en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por los ejecutantes el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 23 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 30 de junio.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos.

La finca objeto de subasta sale a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante las que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, y que quedarán subsiguientes las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio

del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 4 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 3.957

BIOTA

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión del día 1.º de los corrientes, la celebración de subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos propiedad del municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones de las mismas, queda expuesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, conforme determinan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no presentarse reclamaciones, o resultas las presentadas, se anuncian subastas públicas, limitadas a los vecinos de la localidad o entidades que legalmente los representen, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los polígonos que, con su capacidad de cabezas de ganado y tipos de tasación, se relacionan a continuación:

*Número, nombres de los polígonos objeto de la subasta, capacidad en número de cabezas y tipo de tasación en pesetas*

1. «Cinco Piernas». 299. 65.557.
2. «Pila Alta». 434. 95.156.
3. «Pila Baja». 435. 95.370.
4. «Corral Quemado». 494. 108.315.
5. «La Cueva». 377. 82.696.
6. «San Jorge Bajo». 379. 83.102.
7. «Aliagares». 333. 73.017.
8. «Corral del Olivar». 361. 78.141.
9. «El Cobazo». 441. 96.857.
10. «Valdelasarga». 290. 63.588.
11. «Valdebiota». 361. 79.593.
12. «Corral del Molinero». 402. 88.133.
13. «San Jorge Alto». 408. 89.520.
14. «Corral del Senao». 315. 69.068.
15. «Corral de José-Angel». 238. 52.179.
16. «Corral del Roico». 384. 84.192.
17. «Corral de los Peregrinos». 490. 107.433.
18. «Corral de Faustino». 392. 85.968.
19. «Las Cuevas y Corral de Parral». 626. 137.958.
20. «Corral de Marcellán». 329. 72.157.

Estos aprovechamientos darán comienzo en la primera quincena del próximo mes de julio y terminarán el 30 de junio de 1979.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 establecido como garantía provisional, y de la declaración de capacidad, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar, en la Casa Consistorial, al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de presentación de proposiciones, empezando a las nueve horas por el primer polígono y continuando con el resto sin interrupción alguna, cuyo acto estará presidido por el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y asistido por el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Biota, 10 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., y vecino de esta villa, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a ejecutar el aprovechamiento de pastos objeto de subasta, correspondiente al polígono denominado ....., en la cantidad de ..... pesetas, con sujeción estricta a las condiciones establecidas, siendo adjunto el resguardo de haber depositado la garantía provisional, así como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

Biota, ..... de ..... de 1978.

(Firma del licitador)

Núm. 3.956

CIMBALLA

Por don Rafael Pérez Ibáñez se ha solicitado de este Ayuntamiento permiso reglamentario para la utilización de la totalidad de las aguas procedentes del manantial denominado del «Batán», a fin de poner en explotación una piscifactoria para la cría y reproducción de truchas u otras especies piscícolas.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las reclamaciones pertinentes durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimballa, 9 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.951

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 20 de abril último, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de revestimiento del cauce del río Arba de Biel, en su recorrido urbano, con sujeción al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don David Maqueda, cuyo presupuesto, una vez actualizados los precios, asciende a 9.793.965 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto al público por plazo de ocho días, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado el expediente y se formulen las reclamaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 2 de mayo de 1978. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 3.960

## S A S T A G O

Por doña Mercedes Martínez Eroles se ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja avícola, con emplazamiento en el lugar denominado "Sardeta".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago a 11 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.907

## SOS DEL REY CATOLICO

*Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar de Administración general de este Ayuntamiento.*

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración general de este Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, encuadrada en el subgrupo de auxiliares de Administración general y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza convocada podrá incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a) del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del

Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las aspirantes femeninas tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro oficial; el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración general, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración general.

Podrán designarse suplentes, que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará

pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados por cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

*Primer ejercicio  
(de carácter obligatorio  
para todos los aspirantes)*

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

*Segundo ejercicio  
(de carácter obligatorio  
para todos los aspirantes)*

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

*Tercer ejercicio  
(de carácter igualmente obligatorio)*

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

*Cuarto ejercicio  
(de carácter voluntario)*

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante el tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenotípica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores



tores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definida.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental, o similar, o de graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado

el Servicio Social de la Mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Sos del Rey Católico, 8 de mayo de 1978. — La Alcalde, María Pilar Salvo.

### ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración general de las Corporaciones locales.

#### I. Principios de Derecho político y administrativo

1. El Estado. — Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. — El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales españolas. — Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

#### II. Principios de Derecho administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo. — Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de

órgano. — Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. — Los Organismos autónomos.

### III. Administración Local

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

7. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos, locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. — El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Núm. 3.941

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 128. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de mayo de 1978. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en los que son parte: de una, como demandante y apelada, la entidad Mutua Madrileña Automovilista, entidad aseguradora, con domicilio social en Madrid, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, bajo la dirección del Letrado don José-Javier Ondiviela Palós, y de otra, como demandada y apelante, la entidad compañía de seguros «La Catalana», S. A., con domicilio social en Lérida, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado don José-Antonio Pajares Ramón y Cajal, siendo también demandado don Luis Bonéu Roig, mayor de edad, casado, chapista y vecino de Lérida, el que, por su incomparecencia en la primera instancia, fue declarado en rebeldía, sin que haya comparecido en esta segunda a hacer uso de sus derechos, y es materia de los presente autos la reclamación de cantidad, con sus intereses legales,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de Calatayud con fecha 22 de noviembre pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva.

No hacemos expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias.

Y por la rebeldía del demandado don Luis Bonéu Roig, notifíquese por edictos la presente resolución, de no pedirse su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia

para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Luis Bonéu Roig, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados  
de Primera Instancia

Núm. 3.834

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, en los autos que luego se expresan, se notifica por medio de la presente a los demandados don José y don Manuel Sanjosé Clariana, de esta vecindad y en ignorado paradero, la sentencia dictada, y que dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1978. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio, dimanante de autos de juicio ejecutivo 674 de 1977, instada por don José Calvo Vilella y don Roberto Calvo Hernández, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador señor Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado señor De la Serna y Galdámez, contra la actora, en el ejecutivo, «Central de Leasing», S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro Montañés, y contra don José y don Manuel Sanjosé Clariana, mayores de edad y de esta vecindad, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercera de dominio entablada por don José Calvo Vilella y don Roberto Calvo Hernández, contra «Central de Leasing», S. A., y contra don José y don Manuel Sanjosé Clariana, declarados en rebeldía, debo declarar y declarar el dominio de los actores sobre los bienes descritos en el primer resultando de esta resolución, y que se dan aquí por reproducidos, acordando el levantamiento del embargo trabado sobre dichos bienes en los autos de que este incidente dimana, sin hacer declaración sobre costas.

Notifíquese la presente a los demandados rebeldes por edictos, a no ser que la actora inste su notificación personal en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete». (Rubricado). — Publicada el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados don José y don Manuel Sanjosé Clariana expido la presente que firmo en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.886

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.138 de 1976-B, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Luis Picó Landívar, contra don José Nogué Cornado y doña Asunción Farré, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplicada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Pieza de tierra, secano, sita en término de Vilosell (Lérida), partida «Camino de Albi», de 1 hectárea 35 áreas. Inscrita al tomo 209, libro 6 de Vilosell, folio 72, finca núm. 715; en 101.250 pesetas.

2. Pieza de tierra, secano, sita en término de Vilosell (Lérida), partida «Perellóns», o «Perelló», de 1 hectárea 63 áreas 10 centiáreas. Inscrita al tomo 367, libro 10 de Vilosell, folio 78, finca núm. 790; en 123.000 pesetas.

3. Pieza de tierra, secano, sita en término de Vilosell (Lérida), partida «Camino de Albi», de 99 áreas 24 centiáreas. Inscrita al tomo 337, libro 9 de Vilosell, folio 3, finca núm. 975; en 74.430 pesetas.

4. Pieza de tierra, secano, sita en término de Vilosell (Lérida), partida «Perelló mes Avall» o «Terelletes Avall», de 1 hectárea 30 áreas 74 centiáreas. Inscrita al tomo 337, libro 9 de Vilosell, folio 17, finca núm. 120; en 98.055 pesetas.

5. Pieza de tierra, secano, sita en término de Vilosell (Lérida), partida «Pino», de 1 hectárea 84 áreas 59 centiáreas. Inscrita al tomo 112, libro 4 de Vilosell, folio 102, finca núm. 527; en 138.440 pesetas.

6. Pieza de tierra, secano, sita en término de Albi (Lérida), partida «Diu-menges» o «Clots», de 1 hectárea 16 áreas 71 centiáreas. Inscrita al tomo 20, libro 1, folio 201, finca núm. 99; en 87.530 pesetas.

Total, 622.705 pesetas.

Todas las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad de Borjas



Blancas, a favor de doña Asunción Farré Cunillera.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.887

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.189-A de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Comercial Cartié", S. L., contra don Luis Langarita Abejar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una empacadora marca "Gallignani", modelo 500-S, chasis número 48.179; en 200.000 pesetas.

2. Un tractor marca "UTB", modelo 650, con matrícula LO-4.959; en pesetas 40.000.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.894

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 988-A de 1975, seguido a instancia de don Andrés Usón Usón, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra "Escayolas y Pinturas Los Alpes", se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de junio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de la primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Palencia, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en

Palencia (calle General Mola, 154), dedicado a almacén de pintura, propiedad de los herederos de don Domingo Merino; en 40.000 pesetas.

2. Una cámara frigorífica congeladora, de 600 litros de capacidad, marca "Friason", en funcionamiento; en pesetas 60.000.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.889

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1977, a las diez treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a los demandados en juicio declarativo de menor cuantía número 161-A de 1977, a instancias del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., contra don Saúl y don Angel Herrero Lorente, vecinos de Atea, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Golpejares", de 92 áreas 40 centiáreas; linda: al Norte, Domingo Peiro; Sur, barranco; Este, Angel Miguel, y Oeste, Pedro Navarro. Tomo 1102, libro 36, folio 21, finca 2.387, inscripción segunda; en 20.000 pesetas.

2. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Cerro Mingo Martín", de 1 hectárea 32 áreas 50 centiáreas; linda: al Norte, Domingo Peiro; Sur, Angel Ginés y Domingo Peiro; Este, Pedro Martínez y Pedro Casas, y Oeste, Dolores Gállego. Tomo 1102, libro 36, folio 29, finca 2391, inscripción 2.º; en 50.000 pesetas.

3. Una cuarta parte indivisa del campo seco en la partida de "Hoya del Moro", de 1 hectárea 65 áreas; linda: al Norte, Agustín Marín; Sur, José Mochales; Este, herederos de Manuel Barra, y Oeste, María Narro. Tomo 1102, libro 36, folio 51, finca 2392, inscripción 2.º; en 50.000 pesetas.

4. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Rayo", de 1 hectárea 50 áreas; linda: al Norte, terrenos Murero y Manchones; Sur, Ceferino Hernández; Este, camino, y Oeste, Andrés Lorente. Tomo 1102, libro 36, folio 51, finca 2.402, inscripción 2.º; en 50.000 pesetas.

5. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Valtriguera", de 3 hectáreas 3 áreas 20 centiáreas; linda: al Norte, Angel Agustín; Sur, Angel Berbegal; Este, camino, y Oeste Manuel Lavilla. Tomo 1102, libro 366, folio 63, finca 2.408, inscripción 2.º; en 100.000 pesetas.

6. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Valtriguera", de 1 hectárea 307 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, barranco; Sur y Este, Joaquín Sicilia, y Oeste, barranco. Tomo 1102, libro 36, folio 65, finca 2.409, inscripción 2.º; en 50.000 pesetas.

7. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Guirladas", de 1 hectárea 97 áreas 80 centiáreas; linda: al Norte y Este, barranco; Sur, Miguel Soler, y Oeste, camino. Tomo 1102, libro 36, folio 67, finca 2.410, inscripción 2.º; en 50.000 pesetas.

8. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "La Nava", de 1 hectárea 22 áreas 50 centiáreas; linda: al Norte, Silvestre Langa; Sur, Angel Gimeno; Este, Pascual Luzón, y Oeste, senda. Tomo 1102, libro 36, folio 73, finca 2.413, inscripción 2.º; en 40.000 pesetas.

9. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Cruz de la Villa", de 3 hectáreas 35 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, Agustín Ibáñez; Sur, camino de Villafeliche; Este, Domingo Peiro, y Oeste, atajo del camino de Villafeliche. Tomo 1.120, libro 37, folio 20, finca 263, inscripción 1.º; en 100.000 pesetas.

10. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Quiñones" de 73 áreas 80 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Lorente; Sur y Oeste, herederos de Leoncio Lorente. Tomo 1102, libro 46, folio 11, finca 2.381, inscripción 2.º; en 20.000 pesetas.

11. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Acequias", de 46 áreas 28 centiáreas; linda: al Norte, Lamberto Soler; Sur, Isabel Morata; Este, barranco, y Oeste, Hipólito Marco. Tomo 1.120, libro 36, folio 13, finca 2382, inscripción 2.º; en pesetas 15.000.

12. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Acequias", de 86 áreas 25 centiáreas; linda: al Norte y Este, Hipólito Marco; Sur, Nicolás Galindo, y Oeste, barranco. Tomo 1.102, libro 36, folio 15, finca 2.383, inscripción 2.º; en 25.000 pesetas.

13. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Cerro Galindo", de 50 áreas 80 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, Concepción Esteban; Sur, Lamberto Soler, y Este, Joaquín Sicilia. Tomo 1.102, libro 36, folio 23, finca 2.388, inscripción 2.º; en 18.000 pesetas.

14. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Cerro Galindo", de 59 áreas 80 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, Concepción Esteban; Sur, Lamberto Soler y camino; Este, Lorenzo Esteban y Nicolás Galindo. Tomo 1.102, libro 36, folio 25, finca 2.389, inscripción 2.º; en 20.000 pesetas.

15. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Escobal", de 8 áreas; linda: al Norte, Lamberto Soler; Sur, camino; Este, Lorenzo Esteban, y Oeste, Nicolás Galindo. Tomo 1.102, libro 36, folio 25, finca 2.389, inscripción 2.º; en 2.000 pesetas.

16. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Blandos", de 36 áreas 40 centiáreas; linda: al Norte, Vicente García; Sur, Dolores García y Florentín Sánchez; Este, Teodora Cortés, y Oeste, Andrés Lorente.

Igual tomo y libro, folio 27, finca 2.370, inscripción 2.ª; en 16.000 pesetas.

17. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Hoya de Moro", de 75 áreas; linda: al Norte, María Cetina; Sur, Miguel Mochales; Este, Pascual Guillén, y Oeste, Teodoro Lorente. Tomo 1102, libro 36, folio 33, finca 2.393, inscripción 2.ª; en 25.000 pesetas.

18. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Mercediel", de 20 áreas 32 centiáreas; linda: al Norte, Petra Guermideo; Sur, Silvestre Langa; este, Valero Marco, y Oeste, Pascual Luzón. Tomo 1.102, libro 36, folio 47, finca 2.400, inscripción 2.ª; en 12.000 pesetas.

19. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Guirladas", de 66 áreas; linda: al Norte, Miguela Marco; Sur, Gregorio Sánchez; Este, Agustín Martínez, y Oeste, barranco, Tomo 1102, libro 36, folio 69, finca 2.411, inscripción 2.ª; en 30.000 pesetas.

20. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida de "Guirladas", de 65 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte y Este, Manuel Zorraquín; Sur, herederos de Francisco Tirado, y Oeste, barranco. Tomo 1.102, libro 36, folio 2.412, folio 71, inscripción 2.ª; en 30.000 pesetas.

21. Una bodega en la calle de las Bodegas, señalada con el número 34, extensión superficial ignorada; linda: por la derecha entrando, Pilar Aparicio; izquierda, Agustín Ibáñez, y espalda, herederos de Nicolás Galindo. Tomo 1.102, libro 36, folio 83, finca 2.418, inscripción 2.ª; en 6.000 pesetas.

22. La cuarta parte indivisa de paridera en la partida "El Escobal", número 36, de ignorada superficie; linda: por la derecha entrando, Teodoro Lorente; izquierda, herederos de Nicolás Galindo, y espalda, camino Escobal. Tomo 1.102, libro 36, folio 85, finca 2.419, inscripción 2.ª; en 10.000 pesetas.

23. La cuarta parte indivisa de pagar en la partida "Escobal", señalada con el número 39, de ignorada superficie; linda: por la derecha entrando, camino Escobal; izquierda, Josefa Lorente Jurado, y espalda, herederos de Nicolás Galindo. Tomo 1.102, libro 36, folio 87, finca 2.420, inscripción 2.ª; en 8.000 pesetas.

24. La cuarta parte indivisa de pagar en la partida "El Escobal", de ignorada superficie, señalado con el número 41; linda: por la derecha entrando, camino Escobal; izquierda, Margarita Lorente, y espalda, igual camino. Tomo 1.102, libro 36, folio 89, finca 2.421, inscripción 2.ª; en 8.000 pesetas.

25. La cuarta parte indivisa de era de pan trillar en la partida "Camino Villafeliche", de 1 área 53 centiáreas; linda: al Norte, Pablo Lorente; Sur, Lorenzo Marco; Este, camino, y Oeste, Romualdo Franco. Tomo 1.102, libro 36, folio 91, finca 2.422, inscripción 2.ª; en 3.000 pesetas.

26. La cuarta parte indivisa del campo seco en la partida "Prado", de 7 hectáreas 25 áreas; linda: al Norte, Miguel Peiro; Sur, Juan-Manuel Lorente; Este, Vicente Guallar, y Oeste, carretera. Tomo 1102, libro 36, folio 45, finca 2399, inscripción 5.ª; en 10.000 pesetas.

27. La cuarta parte indivisa de casa sita en la calle Enseñanza, señalada con el número 14, de extensión superficial ignorada, con una huerta contigua a la misma, de 3 hanegadas, o sea 25 áreas 59 centiáreas, formando todo una finca; linda: a la derecha entrando, Manuel Bruna; izquierda, José García, y espalda, barranco. Tomo 1102, libro 36, folio 81, finca 2.417, inscripción 4.ª; en 70.000 pesetas.

28. La cuarta parte indivisa del campo seco en términos de Atea y Murero, en la partida "Valladar", de 13 hectáreas 14 áreas 35 centiáreas, de las que 5 hectáreas 65 centiáreas pertenecen al término de Atea y las restantes 7 hectáreas 45 áreas 60 centiáreas se encuentran en el término de Murero, y todo ello, como una sola finca que es, linda: al Norte, Manuel Saz, Manuel Blasco y Feliciano Herretero; Sur, camino Pradillas y Manuel Hernández; Este, herederos de Hipólito Marco, y por el Oeste, herederos de Nicolás Galindo. Esta finca se halla cruzada en el extremo Oeste por un camino de propiedades que va en dirección Sur a Norte; dentro de un perímetro existe una paridera, de encerrar ganado, que tiene una extensión superficial aproximada de 500 metros cuadrados. Tomo 1.120, libro 37, folio 111, finca 2.581, inscripción 3.ª; en 150.000 pesetas.

29. La cuarta parte indivisa de campo seco en la partida "Matallana", de 9 hectáreas 26 áreas; linda: al Norte, Margarita Lorente; Sur, Clementa Tardío; Este, barranco y Pedro Zorraquín Moreno, y Oeste, con herederos de Guadalupe Luzón. Tomo 1102, libro 36, folio 113, finca 2.572, inscripción 2.ª; en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.890

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1978, a las once treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 648 de 1977, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Hornos Farjas", S. L., contra don Doroteo Barrios Sautué y doña Carmen Hernández Tejedor, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un horno eléctrico, de pastelería, marca "Farjas", tipo "Termodin T-9-C2", con cámaras de fermentación y mando a la derecha, número de fabricación 316; en 230.000 pesetas.

2. Una amasadora marca "Farjas", de brazos extensibles, de 25 kilos de capacidad, con artesa de acero inoxidable y motor acoplado de 380 de voltaje, número de fabricación 3.322; en 90.000 pesetas.

Total, 320.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.891

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por ciento del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.003-A de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de "Curtidos Melús", S. A., contra don Juan Pérez López, domiciliado en Murcia, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una lavadora automática, marca "Corcho"; en 12.000 pesetas.

2. Un lavavajillas marca "Edesa"; en 15.000 pesetas.

3. Una cocina marca "Corberó", de cuatro fuegos y horno; en 10.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Kelvinator", de 180 litros; en 10.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca "Kelvinator", de 380 litros; en 12.000 pesetas.

6. Un comedor compuesto de mesa color nogal para doce cubiertos, ocho sillas tapizadas en color verde y un armario librería en color nogal; en 30.000 pesetas.

7. Un tresillo tapizado en color rojo; en 12.000 pesetas.

8. Una mesa de despacho, en forma de T, con cuatro cajones; en 6.000 pesetas.

9. Un sillón y dos sillas de despacho, metálicas, tapizadas en skai color negro; en 3.000 pesetas.

10. Una librería de madera, color nogal; en 20.000 pesetas.

11. Un televisor marca "GEE", de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.

12. Una máquina de coser, marca "Refrey", antigua; en 1.000 pesetas.



13. Un armario librería, color nogal, muy usado; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.892

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.205 de 1977, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de "Campo Ebro Industrial", S. A., contra Instituto Industrial de Fermentaciones, domiciliado en Vitoria (calle Barrachi, núm. 3), donde se halla el bien que sale a subasta, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una caldera de sacarificación, de 11.000 litros de capacidad, para la mezcla de gilacosa y la malta dextrina, sarasificada antes de concentrar, construida por "Tauxme", de Vitoria; en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.897

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1978, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 269-B de 1977, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de don Saturnino Caballero Gabarre, contra don Antonio Miralles Casanova, vecino de Logroño (calle Vara del Rey, número 10), en cuyo poder se encuen-

tra el bien que se subasta, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca "Zenith", de 21 pulgadas, en blanco y negro; en 10.000 pesetas.

2. Los derechos de traspaso del local comercial sito en la ciudad de Logroño y calle Vara del Rey, núm. 10, bajos, denominado "Galerías Junior"; en 150.000 pesetas.

Total, 160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.948

TARAZONA

Don Francisco-Javier Fernández Urzainqui, Juez del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 34 de 1978 se tramita procedimiento de declaración de herederos "ab intestato" de don Epifanio Miranda Soria, soltero, natural y vecino de Vera de Moncayo (Zaragoza), fallecido sin testar en Zaragoza, donde se hallaba accidentalmente el día 30 de enero de 1967, cuya herencia es reclamada por sus dos hermanas de doble vínculo doña Eladía y doña Justa Miranda Soria, pudiendo todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del expresado causante comparecer en este Juzgado y asunto arriba indicado en el plazo de treinta días, efectuando la reclamación que corresponda.

Dado en Tarazona a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Francisco-Javier Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.949

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias 136 de 1978, por imprudencia (accidente de tráfico ocurrido en término de Buerca el día 4 del actual), se cita

por medio de la presente al conductor del coche ST-582-37, Dovníkovic Tonci, y a los ocupantes Galenovic Damir, Ljilja Nenad y Kovaci Vidor, que resultaron lesionados en el accidente, y cuyo actual paradero se desconoce, siendo súbditos yugoslavos, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario accidental, Esperanza Soria.

Juzgados de Distrito

Núm. 3.903

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito núm. 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 266 de 1978 se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1978. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el hotel «Corona de Aragón», con domicilio social en esta ciudad (vía Imperial, 13), como perjudicado; Ricardo Checa Aso, de 34 años, casado, jefe de recepción, natural de Ventosa (Guadalajara) y de esta vecindad (calle José Pellicer, 31), como denunciante, y Santiago Trias Romero, de 32 años, hijo de Roberto y de Pilar, natural de Barcelona y en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Trias de Romero, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad por estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de la indemnización de 2.285 pesetas a la parte perjudicada (hotel «Corona de Aragón») y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada por el señor Juez en el día de su fecha, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Santiago Trias de Romero, expido el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.946

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 779 de 1978 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 6 de abril de 1978. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Javier Tomás Royo, de 18 años, soltero, empleado, hijo de Joaquín y Faustina, nacido en Lagata; Antonio López Lahoz, de 36 años, soltero, mecánico, hijo de Antonio y Felisa, vecino de Zaragoza, como lesionado, y José-Antonio Girón Almudévar, de 39 años, soltero, administrativo, hijo de Antonio y Dolores, nacido en Huesca, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José-Antonio Girón Almudévar, como autor responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de dos meses, indemnización a Javier Tomás Royo en la cantidad de 109.647 pesetas, de las que responderá subsidiariamente María-Pilar Sánchez Sarasa, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de lo que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a José-Antonio Girón Almudévar, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 3.945

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.150 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Francisco Marco Huera, en calidad de denunciado, que antes tuvo su domicilio en calle Melilla, número 14, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 1.º de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.947

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de desahucio número 563 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don Eliseo Sáiz Fernández, contra don Gregorio Sanjuán Funes, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un cuarto de estar compuesto de librería de 2'50 x 2 metros, con dos vitrinas, tres cajones y departamentos; un tresillo (el sofá de tres plazas), tapizado en skai rojo; una mesa de centro, extensible; un televisor «Vanguard», de 17 pulgadas, con UHF, portátil, y estabilizador; doce tomos del «Diccionario Salvat», ocho tomos antiguos, diversa vajilla, una mesita con lámpara de luz, diversos libros corrientes, una lámpara de pie (en forja), dos figuras del Quijote y Sancho Panza, un cuadro de cacería, tres platos de cerámica y un cuadro tapiz con ciervos; en 40.000 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos; mueble-cama, con dos mesillas, coqueta y espejo; una banqueta, dos aparatos de luz de mesilla, un aparato de luz de techo, un tríptico, una percha de trajes (con pie de barra niquelada), un reloj de bolsillo, algunas figuras, un reloj de pared y una cafetera eléctrica, «Gaggia», de un brazo; en 30.000 pesetas.

Un pasillo-entrada, con taquillón, aparato de luz, lámpara y objetos de cobre; dos sillas y sofá, un cuadro de flores, cuadrillos de adorno, un crucifijo y una plancha eléctrica; en pesetas 10.000.

Una cocina, con frigorífico «Edesa», de 100 litros; lavadora superautomática, «Balay»; mesa de cocina en fórmula; ventilador «Foix-Prau», algunos enseres de cocina y un tocadiscos «Odag»; en 40.000 pesetas.

Un despacho con armario-librería, taquillón con máquina de coser «Sigma», cuadro representando un paisaje y casa de campo, mesa de despacho, sillón y una silla, un radiador eléctrico, varios tomos de cursos prácticos y diversos libros pequeños, una cam-

panilla pequeña, un almidez, algunas figuras decorativas, una papelera y un encendedor, un cuadro marino y otro de casa; en 30.000 pesetas.

Asciende la valoración a 150.000 pesetas.

Los bienes han sido depositados en poder de don Valentín Sorolla Calvete (San Félix, 2, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.788

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 591 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Lucía Villares Oviedo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Alemania, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 14 de junio próximo y hora de las diez veinte (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valer.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.950

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE EPILA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a todos los participantes para que asistan a la Junta general ordinaria el día 28 del corriente mes de mayo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de votos representados, en su domicilio social, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de las cuentas del ejercicio de 1977.
- 3.º Memoria general del ejercicio 1977 y resumen de 1978.
- 4.º Compra de vehículo.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Epila a 10 de mayo de 1978. — El Presidente, Alfredo González.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones